



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N°: 70-001-33-33-003-**2017-00329-00**
Demandante: Miladis Esther Morales Díaz
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional - FOMAG¹

Asunto: Auto que aprueba liquidación de costas

Teniendo en cuenta que en sentencia de primera instancia², se condenó en costas a la parte demandada, se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$201.802,00**, conforme las previsiones de los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, los parámetros establecidos en el Acuerdo 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura y a la duración del proceso.

AGENCIAS EN DERECHO:

Primera Instancia: En sentencia de fecha 13 de diciembre de 2018, se determinó como porcentaje por este concepto el 3% de la estimación razonada de la cuantía que indicó la parte actora en la demanda. Para su liquidación se aplicará la siguiente fórmula:

$$AD = \$6.026.737^3 \times 0.03 = \$180.802,00$$

Así las cosas, las agencias en derecho de primera instancia corresponden a la suma de: **CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$180.802,00)**.

Total Agencias en Derecho: CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$180.802,00).

GASTOS DEL PROCESO:

Se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, los cuales se verifican así:

¹ Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

² Folios 84 - 91 del cuaderno principal.

³ Folio 10 del cuaderno principal.

Gastos del demandante	Valor
Notificación a FOMAG	\$ 9.000
Notificación a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica	\$ 9.000
Notificación al Ministerio Publico	\$ 3.000
Total	\$ 21.000

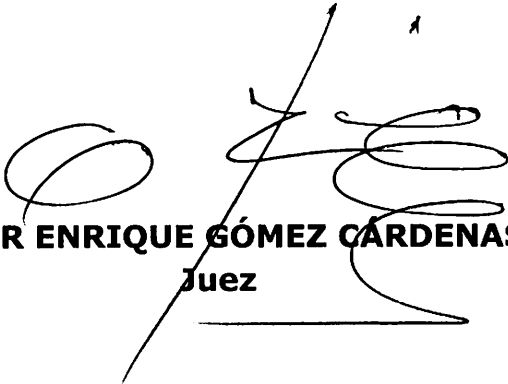
Por lo tanto, el monto de la condena en costas es de **DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$201.802,00)** que corresponden a las agencias en derecho y los gastos del proceso que se generaron en el presente asunto, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se, **DECIDE:**

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al numeral Séptimo de la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez